CLAUSULADO DEL MODIFICATORIO No. 01 (REDUCCIÓN DEL PLAZO) A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 000-475 DE 2026, SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y LA INGENIERA MAYDA DURLEY JARA RAMÍREZ.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente documento modificatorio, además de las condiciones expresas contenidas en la Comunicación de Aceptación de Oferta, en los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y los demás documentos que integran el proceso de selección de mínima cuantía No. 1MC-033-2026, previo a estas consideraciones:

a) Que el MUNICIPIO DE ARAUCA adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 1MC-033-2026, cuyo objeto consiste en la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL PROYECTO RECUPERACIÓN DE POZOS COLECTORES DEL SISTEMA DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, culminando con la expedición de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 000-475 de 2026 a favor de la ingeniera MAYDA DURLEY JARA RAMÍREZ.

b) Que durante la revisión integral de los documentos que conforman el expediente contractual, realizada previamente a la suscripción electrónica de la Comunicación de Aceptación de Oferta a través de la plataforma SECOP II, se evidenció una inconsistencia entre la programación contenida en el documento técnico del proyecto y el plazo establecido en los estudios previos, el análisis del sector y la invitación pública, documentos en los cuales se señaló un término de ejecución de siete (7) meses.

c) Que el documento técnico del proyecto establece una programación general de siete (7) meses para el desarrollo integral del proyecto, comprendiendo actividades correspondientes a la fase precontractual, la ejecución física de las obras objeto de interventoría y la etapa de liquidación.

d) Que, al revisar el cronograma detallado del proyecto, se evidencia que la ejecución efectiva de las actividades objeto de la interventoría corresponde únicamente al período de ejecución material de la obra, el cual fue programado para desarrollarse durante cuatro (4) meses, destinándose el tiempo restante a actividades precontractuales y de liquidación que no hacen parte de la ejecución contractual propia de la interventoría.

e) Que, como consecuencia de lo anterior, el plazo de siete (7) meses consignado en algunos documentos precontractuales no refleja el tiempo real requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales del interventor, circunstancia que hace necesario armonizar la totalidad de los documentos del proceso con la programación técnica inicialmente prevista.

f) Que la inconsistencia fue identificada antes de la suscripción electrónica de la Comunicación de Aceptación de Oferta, razón por la cual el contrato aún no se encuentra perfeccionado, ni se han cumplido los requisitos de ejecución, ni se ha suscrito el acta de inicio, permitiendo efectuar el presente ajuste sin afectar la igualdad entre los oferentes, la selección objetiva, las condiciones de participación, el equilibrio económico del contrato ni los derechos del contratista seleccionado.

g) Que la presente modificación tiene como finalidad armonizar el contenido de los estudios previos, el análisis del sector, la invitación pública y la Comunicación de Aceptación de Oferta con la programación técnica del proyecto, dejando establecido que el plazo de ejecución contractual corresponde a cuatro (4) meses, sin modificar el objeto contractual, el valor del contrato, las obligaciones de las partes, las condiciones técnicas, los requisitos habilitantes ni los criterios que sirvieron de fundamento al proceso de selección.

h) Que la presente modificación no genera mayores costos para el Municipio de Arauca, no altera el valor de la oferta aceptada ni modifica las condiciones económicas presentadas por la contratista.

PRIMERA. Modificar el numeral correspondiente al **plazo de ejecución** contenido en los **Estudios Previos**, el **Análisis del Sector**, la **Invitación Pública** y la **Comunicación de Aceptación de Oferta No. 000-475 de 2026**, aclarando que donde se indicó **SIETE (7) MESES**, deberá entenderse para todos los efectos legales y contractuales **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEGUNDA.** En consecuencia, todas las referencias contenidas en los documentos que integran el proceso de selección relacionadas con el plazo de ejecución deberán interpretarse conforme al término de **CUATRO (4) MESES**, manteniéndose incólumes el objeto contractual, el valor del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones de las partes, la oferta presentada por la contratista y las demás condiciones del proceso de selección. **TERCERA.** La contratista se obliga a constituir las garantías exigidas tomando como base el plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**, junto con las vigencias adicionales previstas para cada uno de los amparos establecidos en la Comunicación de Aceptación de Oferta. **CUARTA.** Las demás estipulaciones contenidas en la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 000-475 de 2026, así como las condiciones del proceso de selección que no fueron objeto de modificación, continúan plenamente vigentes. **QUINTA.** El presente modificatorio requiere para su perfeccionamiento y validez la suscripción electrónica de las partes mediante la plataforma SECOP II, previa a la suscripción electrónica de la Comunicación de Aceptación de Oferta No. 000-475 de 2026.